

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, someto a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo transitorio Décimo Bis a la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2019, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto 120 mediante el cual se expide Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Que en el artículo Décimo Transitorio de la Ley antes referida, se prevé la implementación del Programa de Borrón y Cuenta Nueva, mediante el cual se autoriza la condonación de todos los derechos en materia de refrendo y placas de circulación vehicular para el sector particular, incluyendo sus accesorios, desde que

se haya generado la obligación de pago y hasta el año 2018, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el propio artículo.

Que con la implementación del mencionado Programa se han actualizado las bases de datos en materia de control vehicular, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones del Ejecutivo del Estado derivadas de los convenios en materia de registro y control vehicular que se han suscrito con autoridades federales; de igual forma, se incrementó la base tributaria, lo que ha permitido, tanto en el plazo inmediato como a futuro, obtener mayores ingresos para el erario público.

Que es necesario seguir atendiendo a los contribuyentes que tuvieron la imposibilidad de beneficiarse con dicho Programa, por lo que se presenta a esa Soberanía, la presente iniciativa con la finalidad implementar un nuevo programa con características similares que beneficie a un amplio sector de la población. Siendo necesario incluir como beneficio, la condonación de multas que se hayan generado por la falta de pago oportuno de los derechos por el otorgamiento de la renovación anual de concesiones de servicio público, con la finalidad de que las bases de datos se continúen actualizando y los transportistas puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo transitorio Décimo Bis de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Bis. Durante los meses de julio a octubre del ejercicio fiscal 2019, se condonarán los derechos en materia de control vehicular, incluyendo sus accesorios, tanto para vehículos particulares como los destinados al servicio público, en los siguientes términos:

- I. El 100% de los adeudos en materia de derechos de control vehicular del año 2018 y ejercicios anteriores, siempre que se cubran los derechos correspondientes al presente ejercicio fiscal, durante los meses de julio y agosto del año que transcurre.
- II. El 100% de los adeudos en materia de derechos de control vehicular del año 2017 y ejercicios anteriores, siempre que se pague lo correspondiente a los derechos de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 durante el mes de septiembre del presente ejercicio fiscal.
- III. El 100% de los adeudos en materia de derechos de control vehicular del año 2016 y ejercicios anteriores, siempre que se pague lo correspondiente a los derechos de los ejercicios fiscales 2017 a 2019 durante el mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

Adicionalmente se deberán cumplir los requisitos previstos en los numerales del 2 al 9 del artículo anterior.

Asimismo se condonan las multas derivadas del pago de los derechos fuera de tiempo de la renovación anual de concesiones de servicio público, siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales en materia de

control vehicular al año 2019, el cual podrá ser aprovechando el beneficio a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a 26 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte íntegra de la Iniciativa con carácter de Decreto por la que se reforma la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2019.-----